

Señora Juez.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Neiva – Huila

E.

S.

D.

Correo Electrónico: cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.

REFERENCIA:

Asunto: Incidente de nulidad por indebida notificación.

Proceso: Demanda ejecutiva de mínima cuantía

Demandante: COMFAMILIAR DEL HUILA

Demandada: Soley Carolin Ramos García

Radicado: 2021-00791-00

Yo Soley Carolin Ramos García identificada con cedula de ciudadanía número 38.364.995 de Ibagué, y actuando en causa propia, procedo a solicitar incidente de nulidad con base en las siguientes consideraciones jurídicas sobre el proceso que recae sobre mí, con numero de radicado 2021-00791-00.

I.- PETITORIO

SOLICITO se declare la nulidad de todo el proceso con radicado número - Notificación Nro. 2021-00791-00 - por no haberse notificado dentro de los términos establecidos por la ley en el Código General del Proceso, vulnerando mi derecho a la defensa y al debido proceso.

II.- FUNDAMENTOS DE MI PEDIDO DE NULIDAD

1.- En el año 2021, fue interpuesta demanda ejecutiva de mínima cuantía por **COMFAMILIAR DEL HUILA** por intermedio su representante legal **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS** identificada con **C.C. No. 1.075.213.317** de Neiva y **T.P. No. 227.654 del C.S. de la J**, en contra de la suscrita.

2.- Con fecha 28 de septiembre de 2021 fue proferida sentencia en contra de la suscrita con numero de radicación **41001- 41-89-004-2021-00791-00**, librando mandamiento de pago.

En el mismo se resuelve notificar a la demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- Con fecha de 01 de septiembre de 2022, se recibe notificación de la demanda por medio de correo electrónico, hora 15:08, se recibe notificación de la demanda por medio electrónico al correo scramos.1409@gmail.com, a través de la empresa Servientrega.

4.- Los documentos, tanto la demanda completa, notificación de la demanda y el mandamiento de pago fueron recibidos mediante correo electrónico el día 01 de septiembre de 2022, 1 año después de interpuesta la demanda.

III.- INTERÉS PARA PEDIR LA NULIDAD

Tengo interés propio y específico para pedir la nulidad de todo el proceso, por cuanto la notificación realizada de la demanda fue hecha 1 año después de haberse proferido sentencia en contra de la suscrita, violando los términos legales para realizar la notificación y el debido proceso. No se me notificó ni personalmente ni por aviso en el 2021, generando vulneración al derecho de contradicción y debido proceso.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Artículo 133. Causales de nulidad, El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: numeral 8 indica “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.

2.- El artículo 29, El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- 1.- Mandamiento de pago con fecha de 28 de septiembre de 2021.
- 2.- Notificación de la demanda con fecha 01/09/2022.
- 3.- Demanda completa.
- 4.- Correo de notificación

POR LO EXPUESTO:

A UD. Pido declarar la nulidad solicitada.



SOLEY CAROLIN RAMOS GARCIA

Cédula de ciudadanía 38.364.995 de Ibagué

Efectos de notificación correo electrónico scramos.1409@gmail.com